



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

Género y sistema penitenciario.
Representaciones sociales que envisten los “cuerpos del encierro”
María Florencia Actis
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 2, N.º 1, diciembre 2016
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata
La Plata | Buenos Aires | Argentina

Género y sistema penitenciario. Representaciones sociales que envisten los “cuerpos del encierro”

María Florencia Actis

florenciactis@gmail.com

Laboratorio de Comunicación y Género
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata
Argentina

La ponencia recupera los principales ejes de análisis de un proyecto de investigación anclado en los campos de comunicación y género denominado: “*Identidades de género en contextos carcelarios: tensiones entre la performatividad del lenguaje, las prácticas cotidianas y la dimensión del deseo*”. Su objetivo es interrogar/visibilizar un trazo de realidad –de cuerpos, sujetxs y relaciones- que pervive en las cárceles latinoamericanas, en particular en cárceles de mujeres, entendidas como espacios de fuerte incidencia en la transformación subjetiva, corporal y sexual de quienes los transcurren cotidianamente.

Busca reponer las experiencias y procesos de reconfiguración de las *performances* sexo-genéricas, pero también los sentidos que revisten tales experiencias, desde una *perspectiva situada*, que reconozca las condiciones y relaciones de producción de fuerzas específicas de los contextos carcelarios. Su pregunta investigativa intenta desentramar el por qué lxs sujetxs durante su tránsito por este tipo de espacios, caracterizados no sólo por el régimen de encierro, sino por la vulneración sistemática de derechos humanos, se permiten desarticular sus posiciones heterosexuales; *porqué*, paralelamente a la criminógena forma que adopta el poder durante el encarcelamiento,

se presenta como habilitador para la exploración sexual y corporal, poniendo de manifiesto el carácter imitativo del género.

A su vez, dará cuenta del proceso de construcción y reconstrucción del objeto de estudio y su inserción en el campo comunicacional y de los estudios de género.

Mujeres presas: violencia de género y feminización de la pobreza

La cárcel es el escenario donde se sitúa la pregunta de esta investigación, por lo tanto se

realizará un acercamiento a la institución a partir de una breve descripción de las condiciones de detención de las mujeres privadas de la libertad. En ese sentido, se abordan procesos vinculados a la criminalización y el encarcelamiento en América Latina, así como la situación en las cárceles argentinas, del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). Vale destacar que el trabajo de campo hasta el momento, involucra la Unidad Penal n°8 y la Unidad Penal n°33, ambas ubicadas en la localidad de Los Hornos (La Plata) y dependientes del SPB. “La 33” tiene la particularidad de contar con un pabellón destinado a madres privadas que eligen criar a sus hijos/as hasta los cuatro años de edad.

Hacer un breve repaso de lo que ocurre en las cárceles de Argentina es interesante porque las unidades penales “locales” comparten características con otros sistemas punitivos de la región, y porque las mujeres privadas de la libertad suelen acarrear vivencias en relación al encierro que involucran el tránsito por diferentes unidades penales. Muchas son reincidentes, o bien tienen o tuvieron familiares o personas cercanas privadas de la libertad en otras dependencias.

Ser mujer, pobre y estar detenida o condenada por causas vinculadas a la venta de estupefacientes aparecen como denominadores comunes a las miles de mujeres sobre las que recaen los sistemas punitivos en América Latina. Un relevamiento de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, señala que en las dos últimas décadas, a nivel mundial la tasa de encarcelamiento femenino se ha incrementado en un 159%. La tendencia no responde a cambios demográficos o en los niveles delictivos, sino a decisiones de la política criminal. Para desagregar qué tipo de mujeres habitan las cárceles hay que comprender cómo los Estados han reformulado sus prioridades de orden público, y en consecuencia lxs sujetxs a lxs que están dirigidos sus sistemas punitivos. El Informe expedido por esta Comisión ratifica que en

América Latina desde 1990 en adelante tal interés se centra mayormente en la criminalización del consumo y tráfico de drogas. En Argentina, según estadísticas retomadas de la investigación de Denia Núñez, "Mujer, Cárcel y Derechos Humanos: una perspectiva sobre la situación actual en América Latina", las mujeres presas por tales delitos ascienden a un 49% (CELS y otros, 2011). Así, siete de cada diez mujeres encuestadas en el Informe respondieron que están procesadas o condenadas por delitos vinculados con las drogas. Entre las extranjeras, el encarcelamiento por drogas asciende a nueve de cada diez. Se trata de un fenómeno denominado "criminalización de mulas": mujeres, extranjeras y pobres, son el eslabón más débil del negocio de la droga. Otro de los delitos comunes en que incurrían son aquellos contra la propiedad, también tipificados como delitos menores.

Según el informe "Mujeres en Prisión", el perfil predominante de las mujeres presas en establecimientos del SPF de Argentina, es similar al del de otros países de América Latina y el mundo. Se trata de personas con un nivel escolar bajo (sólo el 36% de las encuestadas había terminado el secundario), que han padecido la precarización laboral y la desocupación, que tuvieron a su cargo personas mayores y/o menores de edad, y también fue registrado un alto porcentaje de migrantes.

El narcotráfico y la pobreza se relacionan íntimamente. Retomando el informe "Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en prisión" de Ribas, Almeda y Bodelón se afirma (CELS y otros, 2011): "Dentro de los procesos de globalización económica, la creciente actividad femenina en los 'nichos laborales' más precarios, peor remunerados y más peligrosos conduce a numerosas mujeres al comercio de drogas ilegales –una parte más de la economía informal, desregulada-, en la que son mayoritarias". Así, las patentes dificultades, cuando no impedimentos, para una efectiva inserción laboral y de calidad, sumado a su papel de sostén económico del núcleo familiar, empuja a las mujeres pobres a la recurrencia en estas actividades, sin medir el riesgo que implica. Otro factor de vulnerabilidad es la biografía de las mujeres familiarizada con procesos de institucionalización. Así se constató que al menos 1 de cada 10 mujeres encuestadas habían estado recluidas en institutos de menores durante su infancia o adolescencia (CELS y otros, 2011), aspecto que contribuye a la reconstrucción del encuadre y criterios de la selectividad penal. La *criminalización de las mulas* es parte de un fenómeno mayor que emerge en la década de los '90 en América Latina: el de la *feminización de la pobreza*. Ante el quiebre de la estructura socioeconómica producida durante el neoliberalismo, y frente a la pauperización social causada por el desempleo y la caída de los salarios, las mujeres de bajos recursos desarrollaron alternativas para sobrevivir, e incrementaron en forma notable los

índices de participación fuera del hogar. De este modo, se produjo un aumento de la economía informal, mayormente controlada por mujeres.

Otro de los factores que provoca el encarcelamiento de las mujeres está relacionado con la matriz heteropatriarcal que permea a la justicia penal, cristalizado en los fundamentos de las causas penales, en los criterios, beneficios y tratos diferenciales para mujeres y varones, en la reproducción cotidiana de estigmas que recaen sobre las mujeres, etc. Pero también con esa misma matriz revistiendo el conjunto de instituciones del estado que desprotejen a las mujeres en situación de violencia de género. En este sentido, un gran número de mujeres privadas en Argentina se encuentran procesadas o condenadas por asesinar a sus parejas, ex parejas o varones desconocidos en contextos de violencia de género donde se ha puesto en riesgo su integridad física, psíquica, emocional, sexual, y frente a los cuales se defendieron. En cuanto a la Ley Nacional que regula la situación de las personas privadas de la libertad 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sancionada en junio de 1996, sostiene que la cárcel es un espacio para promover la reinserción social de lxs detenidxs, y que la ejecución de la pena "tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad" (Ley 24.660, 1996). Para ello, prevé distintas etapas que lxs detenidxs deben cumplir en la cárcel desde el momento de la condena hasta su liberación definitiva, incluyendo la adaptación, evaluación de la conducta, asignación de puntaje y estrategias favorables a la supuesta reinserción. El sistema de ejecución de la pena es entendido como un tratamiento asentado en la idea de *progresividad*, donde la superación de las fases implica el paso a sistemas semi-abiertos o abiertos, dependiendo de su evolución, y según expresa la ley, el objetivo es que lxs condenadxs pasen el menor tiempo posible en establecimientos cerrados.

La teoría contradice la realidad que describen los informes sobre los servicios penitenciarios en Argentina y los testimonios de las personas privadas de la libertad, donde aparecen más bien figurados como maquinarias de un poder punitivo que suma violencia a las violencias ya vividas, que excluye a los ya excludxs, profundizando las brechas sociales y reforzando los patrones de género.

El ejercicio del poder en la cárcel

Se arriba a la necesidad y la convicción de recuperar las diferentes circunstancias que hacen a la realidad de lxs sujetxs protagonistas de la investigación: la privación de la libertad, la posición de género, la procedencia de clase, la nacionalidad, la edad, la eventual maternidad, la entrada al mundo del delito penal; pero también la condición sexual y corporal.

Por tratarse de una cárcel "de mujeres", se tiene en cuenta la dimensión del mandato femenino y su potencial formativo, en tanto interpelación central en los procesos de constitución de la mujer. Pero también la variable de clase debe anudarse al género, por constituir dos criterios de organización social y de poder que afectan, de manera desigual y situada, la cotidianeidad de lxs sujetxs. Conjugarse una posición subalterna dentro del sistema clasista, con el hecho de ser mujer, que en el orden patriarcal aun vigente implica ocupar un lugar de subordinación social y cultural (e incluso, económica), resulta una doble sujeción que complejiza el curso de la vida de la mujer. El género debe ser comprendido transversalmente a los distintos grupos, etnias y clases; agudizándose en sectores de vulnerabilidad estructural.

Si bien abordar la cuestión del poder en el marco de un ámbito de encierro, no puede bajo ningún punto de vista obviar la dimensión fáctica de los muros y las características institucionales que están al límite de los parámetros democráticos, regidas por un compulsivo sistema de jerarquías, el proyecto investigativo procura acercarse a las formas disciplinarias específicas que adopta el poder en estas instancias, mediante el testimonio de las vivencias y narraciones de quienes ocupan efectivamente las cárceles, dejando de lado el supuesto dicotómico que asocia *el adentro* exclusivamente con represión, y *el afuera* con libertad; ecuación que sugiere la posibilidad de demarcar las fronteras del poder. En favor de diluir su barra divisoria, vale repetir que la selectividad penal criminaliza a los colectivos económica, social y culturalmente fragilizados, es decir, la población carcelaria pertenece a los sectores socio-económicos más vulnerados, cuyas representaciones del afuera generalmente no están relacionadas con el ejercicio pleno de sus derechos sociales y sus libertades individuales; y aunque resulte paradójico, sus imaginarios en torno a la cárcel no siempre están vinculados a experiencias tan traumáticas como se prefiguran en otros sectores o clases, desligados por completo del mundo del delito penal. De alguna manera, esta realidad produce desplazamientos en las cadenas semánticas

hegemónicas acerca de la cárcel, exigiendo revisar y conflicturar (no relativizar o aligerar) la definición de poder.

El trabajo, centrado en la intersección del encierro y el género, tiene como desafío reconocer el modo en que el poder, entendido como fuerza no meramente coercitiva, sino también productiva, moduladora, expansiva, actúa de manera continua, simultánea, polivalente y reticular en cuerpos que podrían considerarse *sobre-institucionalizados*. Desde este punto de vista, el poder excede el uso de la violencia y la exacción, no tiene como objetivo exclusivamente destruir o alterar la forma de objetos, cuerpos, seres; sino que poder, en tanto fuerza, también pretende desplegarse sobre otras fuerzas, ejercer acciones para afectar otras, actuales o futuras. "Incitar, inducir, facilitar o dificultar, desviar, ampliar o limitar, hacer más o menos probable, son sólo algunas de las categorías de poder, o en términos más generales, distribuir en el espacio, ordenar en el tiempo, disponer en el espacio-tiempo" (Deleuze, 2005). Fuerzas productivas no es *per se* sinónimo de fuerzas positivas, del mismo modo que reconocer el carácter productivo de la cárcel no implica asignarle un valor ético y social de ningún tipo, sino tenerla en cuenta como escenario de enunciación de lxs sujetxs, generador de nuevos esquemas de sensibilidad y miradas del mundo, de formas de relacionarse, de *universos vocabulares*.

Sin embargo, en el esquema de distribución de fuerzas, afectar supone un poder, pero ser afectado también, con lo cual cada elemento singular que es afectado podría engendrar durante el proceso mismo de integración a esa fuerza mayor, una fuerza contraria, agitadora y desestabilizadora. Según Deleuze, la fuerza del diagrama de poder al provenir de un afuera nunca controlará por completo las eventuales y nuevas fuerzas, e incluso diagramas, que de él podrán extraerse, disponiendo siempre de un potencial necesario que llamará capacidad de resistencia. Se retomará en la investigación el concepto de *micropoder*, ya que permite mirar paralelamente la disciplina no sólo en el territorio carcelario sino también en la producción, regulación y normalización de los hetero- cuerpos.

Masculinidades y feminidades "tumberas"

Los períodos de encarcelamiento (el tiempo) y las características institucionales (el espacio), alteran y reconfiguran variables estructurales de la experiencia subjetiva. La sexualidad, condición dorsal de lxs sujetxs, también se remueve con las

interpelaciones del sistema penitenciario, en direcciones inesperadas, divergentes. En este sentido, no sólo emergen nuevas posibilidades y limitaciones al ejercicio de la propia sexualidad, sino nuevos modos de pensar, representar y definir la feminidad-masculinidad, o viejos modos con nuevos argumentos.

En principio, la feminidad continúa ligada íntimamente a la maternidad, producto del consenso social que atribuye a la naturaleza lo que ha originado la cultura; "naturalizando" y legitimando un tipo de ordenamiento social. Ana María Fernández ya explicó esta relación a través del concepto del mito, en tanto "*pieza fundamental del rompecabezas social, que regula, organiza, estipula, y no sólo prohíbe, en el obrar de los individuos*" (Fernández, 1993). El mito de la mujer-madre traspasa el velo de lo simbólico y disciplina relaciones sociales, contribuyendo a fortalecer la división entre espacio público y privado. Su eficacia se logra por repetición mediante múltiples focos y lugares de emisión discursiva en el espacio social, lo que supone amordazar otros sentidos, diversos y singulares, contruidos por fuera del mito. Contrariamente, inscribirla como hecho cultural implica liberar a la mujer del mito, dotarla de la posibilidad de elegir, lo que configura un peligro para el sostenimiento de la familia nuclear y la hegemonía masculina. En cambio, la paternidad no conlleva procesos de apropiación económica, simbólica, erótica y subjetiva de la sexualidad masculina; sino todo lo contrario, al ampliarse la familia, se amplía su reto productivo. Conyugalidad y parentalidad, se presentan entonces como escenarios claves de las estrategias de poder entre los géneros, al confinar mecanismos normalizadores de una relación política desigual.

En la prisión, más allá de ver desafiadas/dificultadas las formas idealizadas de feminidad y por ende de maternidad, es decir, de concreción de ciertas prácticas que necesitan repetirse para estabilizar la identidad femenina, el rol materno sigue ocupando un lugar central en la vida de las mujeres "privadas". Incluso, podría afirmarse que la distancia respecto de lxs hijxs, y el abrupto coartamiento de la función materna dado por el encarcelamiento, parecieran acentuar el mandato materno.

Quienes tienen sus hijxs afuera viven con tristeza la separación física y los largos períodos de incertidumbre que conlleva, -ya sea porque viven en distritos, provincias o países alejados, o no quieren ver a sus madres por su situación penal, etc-.

"Para una madre, tus hijos siempre te necesitan...yo siento que mi hijo, aunque tenga veintitrés años me necesita; él está privado de la libertad en Ituzangó, no lo vi nunca más (...) tengo mi hija que hace como un año no la veo, fue madre y todavía no

*conozco a su bebida (...) trato de pensar en otra cosa porque sino me bajoneo*¹.
(Unidad N°33)

"Es una tortura estar acá y tener un hijo preso, me la paso pensando si le habré pasado algo, si alguien lo viola, podría pedir que venga en las visitas intercarcelarias pero me frena la idea de que lo trasladen (...) durante los traslados, estás horas esperando a que llegue el camión, no podés ir al baño, pasás hambre, los penitenciarios de las unidades móviles te insultan, te pegan." (Unidad N°33)

"El otro día me vino a visitar mi hija, Ailín, que tiene veintiún años (...) no me visitaba desde hacía nueve meses. La vi mejor que la última vez, sigue muy flaca pero la noté más linda y sana (...) sufro mucho por no poder verla más seguido, ni pasarle plata."(Unidad N°8- Art.100)

"La maternidad mítica es una construcción ideal, que en tanto dispositivo de control, estructura la forma en que los sujetos de una cultura interpretan esa experiencia" (Felitti, 2011). El impacto que tiene el encarcelamiento de las mujeres en la destrucción del hogar se debe a la troncalidad de las responsabilidades maternas dentro de la empresa familiar. De algún modo, la inhabilitación de la maternidad podría considerarse un castigo adicional para las mujeres; el encierro abate por partida doble la subjetividad de las madres detenidas, por su propio destino y por el de sus hijxs. El procesamiento judicial, provoca un desmembramiento de la estructura del hogar y una reorganización económica y de las dinámicas cotidianas de este espacio. Inclusive su disolución cuando lxs chicxs se reubican en casas de otrxs parientes, con familias sustitutas o son institucionalizadxs, pierden vínculo con su madre pero también con sus hermanxs, expuestxs a una clara situación de vulnerabilidad. En raros casos, el padre continúa con la tenencia y asume el rol de asistencia tal como lo desarrollaba la mujer, manteniendo en pie los cimientos familiares. Estadísticas sobre el SPF (CELS y otros, 2011), confirman que, en situaciones inversas, cuando el varón y padre es detenido, lxs hijxs quedan a cargo de su madre.

¹ Testimonio relevado durante la práctica de campo de la tesis colectiva de Licenciatura de Comunicación Social, FPyCS UNLP, titulada "Identidades maternas: miradas y experiencias de mujeres privadas de su libertad" (Actis, Corzo, Zenobi; 2013).

² *Ibid.*

"Cuando yo caí, mis hijxs se quedaron a cargo de mi hija mayor y empezaron a mandar cualquiera" (Unidad N°8- Art.100)

"Siempre fue difícil mi relación con el padre de mi hija; ella tuvo ataques de pánico, mucho miedo, tomaba medicamentos para la ansiedad, y él la internó en el Moyano (hospital neuropsiquiátrico) porque no quería tenerla en su casa. Fuimos a juicio por éso, y ahora por suerte está viviendo con él, aunque solamente se ocupa de la manutención, no le pidás más". (Unidad N°8- Art.100)

La desaparición de las madres genera en lxs hijxs, especialmente cuando todavía son niñxs, una profunda inestabilidad emocional. En el estudio de casos que sistematiza el CELS, distintas mujeres relatan algunas de las derivaciones nerviosas y psicológicas que les significó a la salud de sus hijxs la judicialización, no sólo por la pérdida o ausencia física, también por la discriminación y el estigma social que cargan cuando son más grandes: parálisis facial, cambios en los patrones de sueño o alimentación, hiperactividad, crisis de ansiedad, retraimiento, miedo, baja autoestima, comportamientos agresivos o antisociales, estrés postraumático, depresión, intentos de suicidio. Por este tipo de consecuencias que conlleva el estar "privadas", por vergüenza o para evitar que sus hijxs las visiten, algunas optan directamente por ocultarles la situación.

Vale aclarar que frente a esta situación de desamparo, no hay estipulados procedimientos legales; no se garantiza un cuerpo de asistentes sociales en los penales para resolver, o al menos facilitar la resolución de esta trama y que pueda brindar apoyo a las madres. Tampoco las autoridades judiciales tienen en cuenta las sugerencias de organismos mundiales, orientadas a disuadir el encarcelamiento en caso de mujeres embarazadas, con bebés o niñxs pequeñxs.

"[Mi hijo] no sabe que estoy detenida, piensa que estoy trabajando" (Unidad N°33³)

"Estoy con problemas psicológicos, sólo una tía y mi papá saben que estoy detenida, es muy difícil sostener la mentira" (CPFI, Módulo 5⁴)

³ *Ibid.*

⁴ Testimonio extraído del libro "Mujeres en prisión. Los alcances del castigo", compilado por el CELS, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, y la Procuración Penitenciaria de la Nación, en 2011.

"Los hijxs también se sienten abandonados, guardan resentimiento y dolor porque vos no estás". (Unidad N°8- Art.100)

Lo femenino aparece representado, en parte, como el lugar de la abnegación, del sacrificio, del dolor, anudado a la maternidad. Como mencionamos anteriormente, algunas prefieren el dolor de no ver a sus hijxs, antes que ellxs vean y sepan dónde y en qué condiciones se encuentran.

Sin embargo, ante la posibilidad concreta de perder la feminidad, teniendo en cuenta la naturalidad con que ocurren y transcurren las *masculinidades trans* por este tipo de espacios, se aferran a lo femenino como bastión moral. Es así que mediante la reafirmación a una adscripción femenina, se re-constituyen como sujetxs "de bien" para *el adentro*, para *el afuera* y frente a ellas mismas, porque como sabemos "la normalidad del género" tiene un sentido socializador, sino es condición fundante para el desarrollo de la vida en los marcos de la sociedad actual, capitalista/patriarcal. El binomio de género -mujer/varón- forma parte de lo que Huergo definió como "desplazamientos disciplinarios", organizadores de la matriz moderna; entre ellos, el paso de la barbarie a la civilización, del sujeto cultural al sujeto pensante, de la oralidad a la escritura, del oscurantismo al iluminismo, del atraso al progreso, del hedor a la pulcritud, del mero estar al ser alguien, de la naturaleza a la cultura. Construirse como mujer dentro de la hegemonía del género ha garantizado mínimas condiciones de participación en el ordenamiento social y cultural establecido por la modernidad, aun hoy garantiza *ser alguien* para el estado nacional. Alejarse del *ser mujer*, las acerca al hedor, al caos frente a la dificultad de ser nombradas, reconocidas e incluidas plenamente en las instituciones sociales. La feminidad, y aun más la maternidad, las aleja del imaginario de la criminalidad, para emplazarlas en el imaginario civilizatorio de la norma.

Vale destacar que, pese a los aumentos en las tasas de encarcelamiento femenino en las últimas dos décadas, el mundo del delito penal continúa siendo, fáctica y simbólicamente, masculino. Hasta el año 2013, la población carcelaria total (64.109 personas) estaba compuesta de un 96% de varones (61.270) y de un 4% de mujeres (2.839), relación porcentual que se mantuvo en el año 2014, pero sobre una población carcelaria superior (68.407), registrando 65.418 varones y 2.989 mujeres⁵. Por su

⁵ Datos proporcionados por el Informe Anual 2013 y 2014 del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), dependiente de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

parte, el SPF registran un porcentaje muy por encima del 4%, y relativamente estable a lo largo de los últimos años: en 2000, las mujeres representaban el 10% de lxs detenidxs y el 9% hacia finales de 2013, dando cuenta que las mujeres están mayormente presas por delitos federales (vinculadas con el tráfico y la comercialización de drogas, es decir, delitos no violentos) que por otro tipo de delitos⁶. A su vez, saben que la feminidad supone un lugar de subalternidad en todos los planos, y la cárcel no es excepción. El Sistema Penitenciario Bonaerense, reproduce a través de sus criterios de ejecución una palmaria desigualdad por razones de género.

"Los varones tienen más derecho a la educación que nosotras (...) por ejemplo a ellos les piden aprobar 7 u 8 materias para llevarlos a cursar a la facultad, y a nosotras nos piden 20! ¿sabés lo difícil que es aprobar 20 materias?" (Unidad N°8- Art.100)

"En las Unidad 9 [de varones] tienen como 6 móviles, entonces siempre pueden llevarlos a cursar a la facultad. Acá hay 1 nomás. A mí me hicieron elegir entre las dos carreras que estaba cursando [Periodismo y Comunicación Social- Análisis en Sistema] porque no podían llevar y traerme tantas veces". (Unidad N°8- Art.100)

También recae un castigo extra sobre las mujeres que son madres fortaleciendo el estigma *madre que delinque = mala madre*, apelando a sanciones específicas que afectan su rol materno, por ejemplo, restringiendo, coartando, sumando una nueva dificultad a la comunicación o visitas con sus hijxs o familiares. Como se estipula por ley y como principio que fundamenta la dignidad humana, *las penas deben ser proporcionales al delito cometido*. Sin embargo, los tratos degradantes e inhumanos, el ensañamiento que recae sobre las mujeres que cometen delitos no violentos vinculados con drogas no resulta para nada proporcional al delito cometido. Pero no sólo el sistema penitenciario por acción desequilibra la relación pena y tipo de trato, sino que el sistema judicial, por omisión, por no actuar/comunicar en tiempo y forma, también recrudece las condiciones de encarcelamiento de las mujeres, dilatando los tiempos administrativos, frustrando –por ejemplo- las salidas transitorias para que se encuentren con sus hijxs.

⁶ Datos proporcionados por el Informe estadístico 2014, de la Procuración Penitenciaria de la Nación, Departamento de Investigaciones.

"Estoy en la casita [régimen semicerrado] desde el 27 de diciembre, pero mi jueza me había autorizado el traslado en junio. Si me hubiesen trasladado en el mes que correspondía, hubiese podido pedir salidas para pasar navidad con mis hijxs; pero todo se retrasó y me tuve que quedar" (Unidad N° 8- Art.100)

"La ley es una ley de hombres para hombres". (Unidad N°8- Art.100)

"Los jueces son más duros con las mujeres porque el delito esta naturalizado para los varones, entonces dicen 'cómo una mujer va a hacer ésto', no respondemos a los cánones sociales establecidos". (Unidad N°8- Art.100)

El contexto social e institucional favorece a que las mujeres hagan propia la idea que son malas madres, y que deben pagar por quebrantar la norma de género. Sin duda, la maternidad las interpela, produciéndoles extremo dolor pero también alegrías, conectándolas –de algún modo- con las mujeres que eran afuera (*"Seguimos vivas acá adentro por el amor de nuestras familias, de nuestrxs hijxs"*).

Sacralización de la maternidad que también se expresa en el frecuente repudio en establecimientos penitenciarios "femeninos" a quienes han cometido *infanticidios*, y a raíz de ello, deben ser apartadas, alojándose en espacios separados como "las casitas", recibiendo doble maltrato, por parte del personal y por parte de sus compañeras. Sin embargo, la mujer privada en la casa dependiente de la UP8, que viene prestando su testimonio y que comparte habitación con una mujer condenada por haber asesinado a su hijx, opina al respecto:

"No estoy de acuerdo con que se la discrimine, yo me llevo bien con ella, creo que antes de juzgar a una persona hay que conocer a fondo su historia de vida, su causa penal y qué participación real tuvo en el hecho, porque a veces se condena a las mujeres por crímenes cometidos o inducidos por sus esposos". (Unidad N°8- Art.100)

La sociedad extrae el estatuto femenino de la mujer que mata a un/una niñx, por perpetrar un crimen que no sólo la inviste de peligrosidad, sino que contradice "la propia naturaleza femenina". La mujer debe velar por la vida y el cuidado de lxs hijxs bajo toda circunstancia social, económica, familiar, etc. Vale recordar no sólo los fundamentos del primer fallo que condenó a Romina Tejerina a 14 años de prisión por asesinar a la niña que acaba de parir producto de una violación, sino los argumentos sociales y mediáticos que circularon y fueron utilizados para criminalizar a la joven

jujeña, desestimando por completo el contexto en que fue embarazada. La demonización de Romina fue la misma que todavía reincide en las mujeres privadas de su libertad con causas semejantes, a pesar de los avances por la legalización del aborto y la visibilización de la maternidad obligatoria en la discusión pública.

Si bien no pueden homogeneizarse las miradas frente al infanticidio, muchas de las personas privadas de la libertad están sumamente comprometidas con los valores morales religiosos, recordemos que la Iglesia Evangelista tiene una presencia en las unidades penales inigualable a la de otros cultos, instalando una lectura respecto de la situación de encarcelamiento mediada por el dispositivo de la culpa, que recae con mayor peso en el caso de las mujeres. Lecturas que permean los esquemas perceptuales, conductuales, valorativos, posturales en que habitan el encierro punitivo, y desde las cuales esgrimen sus opiniones. Por supuesto la religión, y el evangelismo en particular, no es el único factor -ni el más importante- dentro de este proceso modelador de sujetos y subjetividades, pero sin duda su recurrencia sostenida en todas las unidades tanto femeninas como masculinas, favorece a la perpetuación del imaginario de género dominante, donde las mujeres ocupan un lugar determinado, como madres y esposas fieles.

Las estadísticas y las experiencias coinciden en que las mujeres son más "abandonadas" que los varones cuando están presas, las visitas que reciben son irregulares y hay quienes pasan meses o años sin ser visitadas. Sin embargo, en los penales masculinos son características las colas de mujeres (esposas, novias, hijxs, madres) los días de visita, desde muy temprano a la mañana, e incluso desde la noche anterior, independientemente de los intensos fríos o calores y de las distancias que les implique recorrer.

"En esa primer y única visita de mi marido, en un momento me dio un abrazo, me quiso apoyar y me dio mucho asco, no quise estar con él. Se enojó, dijo que yo lo rechazaba porque era portador de HIV, cómo me va a dar asco si yo también soy portadora, me contagió él, también me dijo que seguro tenía otro macho, que era una puta". (Unidad N°8- Art.100)

A lo que una compañera suya, agrega:

"Muchos tipos, sólo te vienen a visitar para acostarse con vos, las mujeres son diferentes, son más fieles" (Unidad N°8- Art.100)

Las preocupaciones que acechan a las mujeres en situación de encierro y que están dadas centralmente por el coartamiento respecto de sus funciones de cuidado y sostén emocional sobre lxs otrxs, se agudizan en contextos socio-económicos desfavorables.

Si bien la relación de descompromiso de los padres hacia los hijxs traspasa las clases, no se puede aislar la variable socio-económica que hace a las condiciones materiales de vida de cada varón y a las posibilidades diferenciales/desiguales que plantean tales condiciones.

En cuanto a la cotidianeidad de la UP 8, no está poblada única pero sí mayoritariamente por sujetos femeninos, y es descripta por varias de las personas que allí residen/residieron como un espacio –dentro de todo- apacible, y lo mismo respecto del personal penitenciario. Más allá de las relaciones de poder estructurales a toda institución disciplinaria, en ciertas cárceles de mujeres suelen construirse lazos de solidaridad, sororidad y cuidados múltiples entre ellas. Volviendo a los testimonios, relatan de qué manera se acompañan, se protegen y “se bancan” la una a la otra, frente a otras chicas o frente a los abusos institucionales y distintas formas de injusticia.

“Tratamos de convivir en paz, de que no haya patronos entre nosotras” (Unidad N°8- Art.100)

“A mí me encanta cocinar, y sé que a Laura no le gusta la carne, entonces trato de preparar algo aparte sin carne; incluso sé qué días y en qué horarios va a cursar [en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social] para dejarle comida lista” (Unidad N°8- Art.100)

También relatan que en las cárceles masculinas los conflictos que surgen se relacionan con cuestiones del orden material (por un celular, un número de teléfono, por ejemplo), y en las cárceles femeninas los motivos se relacionan centralmente con la distribución de las tareas de mantenimiento. Sin embargo, está claro que no conviene generalizar la realidad de las cárceles porque cada contexto institucional está condicionado por numerosas variables: si son cárceles federales o provinciales, de varones o de mujeres, de máxima seguridad o regímenes semi-abiertos, pero también depende de las autoridades, de la infraestructura y de las actividades sociales, culturales y educativas que allí se dicten -o no.

“A más educación menos violencia en las cárceles; en la 8 hay mucho menos violencia que en otros penales porque está llena de proyectos educativos”. (Unidad N°8- Art.100)

En cuanto a la Unidad contigua, “la 33”, conocida por contener un pabellón de madres que conviven con sus niñxs menos de 4 años, también fue representado como un

ámbito humano en donde prima el respaldo entre ellas por sobre la competencia y el conflicto, creando incluso formas co-participativas y colectivas de crianza.

"Tratamos de que cada una se haga responsable de sus hijos, la que lo tiene acá, lo eligió, sino que lo saque a la calle...que si está mal, no se la agarre con los chicos, ellos son la prioridad". (Unidad Nº 33)

"La noticia de que estaba embarazada fue re fea, se me vino el mundo abajo (...) yo las veía a las pibas con sus hijos y me parecía re raro, no sabía cómo era un pabellón de madres". (Unidad Nº 33)

"Hasta los seis meses está todo bien, pero cuando los chicos empiezan a comer es todo un tema porque faltan las cosas básicas (...) te la pasas discutiendo con la policía para que te den una papa, una cebolla y de carne ni hablemos (...) tratamos de ayudarnos entre nosotras." (Unidad Nº 33)

La ley de Ejecución Penal Privativa de la libertad, Nro. 24.660 (Ley 24.660, 1996), al describir los establecimientos de ejecución de la pena mujeres y habilitar en su artículo 195 la retención de las madres con sus hijxs hasta los cuatro años de edad, no hace mención explícita a la creación de un pabellón especial para alojarlxs, ni instituye las condiciones materiales que deberían garantizarse para el desarrollo de una vida intramuros, por lo menos, soportable. Sin embargo, en el artículo 192, dispone globalmente las medidas necesarias que deben existir para la atención de las internas embarazadas en las dependencias femeninas, y de las que han parido recientemente, sin detallar tales medidas, librando el contenido de la ley, y su grado de aplicación, a la interpretación que las autoridades penitenciarias hagan de ella. Ante el carácter insuficiente y abstracto del inciso promulgado, las mujeres han generado, mediante sus nexos con el afuera, instancias para visibilizar hacia la comunidad la vulneración de derechos, desplegando tácticas" organizativas entre ellas para exigir, y comunicacionales para denunciar.

En cuanto a los cambios en la orientación sexual por parte de aquellas personas que ingresaron "mujeres" heterosexuales al sistema penitenciario, y durante la privación de la libertad se enamoraron, formaron pareja, o mantuvieron relaciones sexuales con otras mujeres, en tanto no se hayan producido alterado/"adulterado" la correspondencia sexo-género, todavía son abordadas como mujeres por parte de sus pares y gozan del reconocimiento femenino dentro de la institución. Sin embargo, las *performances* lésbicas no pueden ni deben homogeneizarse, porque cada una está

atravesada y es posible a partir de diferentes interpelaciones e identificaciones, recibidas no sólo *adentro*, sino también afuera de la cárcel. Hay quienes significan y enmarcan la atracción sexual o sentimientos que puedan sentir por otras mujeres como situaciones transitorias, ocasionadas y delimitadas por el encarcelamiento, sin asumirse como lesbianas; hay quienes aun definiéndose como mujeres (preservando el registro nominal femenino) tienen actuaciones masculinas⁷, pero también hay varones trans, más conocidos como "chongos", que han abandonado la condición femenina para reconstruirse como sujetos masculinos. La categoría "lesbiana" resulta entonces insuficiente y totalizante a la hora de nuclear las múltiples formas, expresiones y experiencias masculinas.

"Acá entran unas nenas llorando de miedo y a los dos o tres años están hechas unos chonguitos para preservar su identidad" (Unidad N°8- Art.100)

La mirada mayoritaria que recae sobre la totalidad de las prácticas de transformación en el orden sexual, corporal y subjetivo, las comprende en términos circunstanciales, incluso estratégicos a los fines de sobrellevar de la mejor manera posible la vida intramuros. En los comentarios referidos a las personas que se "chonguearon" no sólo se hace presente el factor circunstancial, sino también se deja entrever - mediante argumentos diversos- cierta invalidación por negar su identidad originaria, ya sea que se masculinizaron para hacer frente a la crueldad del poder penitenciario, por miedo, incluso por machismo.

"Sandra, o 'el cholo', es la dueña de todos los pabellones de la 8, tiene la misma o más autoridad que la directora del penal, decide quién se va, quién se queda, a qué pabellón va cada una, si te corresponde 'autogestión' o 'población', cómo tenés que pagar el derecho de piso. A mí dentro de todo me respeta (...) me gané su confianza haciéndole la tarea del colegio mucho tiempo, es muy bruta" (Unidad N°8- Art.100)

"Me parecen machistas: son mujeres que tratan a las otras mujeres como varones". (Unidad N°8- Art.100)

⁷ *Butch-femme* (en español, *marimachos*) es un término del francés utilizado en la subculturalésbica para designar a las mujeres masculinas.

En ese sentido, puede abrirse el interrogante acerca de las cualidades irreductibles y excluyentes de "lo masculino", para acercarse a una definición tentativa de masculinidad. En el marco de nuestra cultura sexista, "lo masculino" es sinónimo de fuerza, valentía, sexualidad sublimada, capacidad de agenciamiento en el espacio público, capacidad de pronunciamiento de la palabra pública, etc; con lo cual devenir masculinx implicaría desplazarse hacia lugares de poder, en contraposición a quienes devienen femeninas y se desplazan hacia lugares de subordinación social. No obstante, hay lecturas y tratos diferenciales cuando una masculinidad se supone "orgánica", de cuando se supone manipulada estética, política, o estratégicamente. El sólo hecho de ser masculinos en una cárcel de mujeres, no conlleva linealmente una representación de autoridad ya que hay masculinidades que parecieran gozar de mayor legitimidad que otras. Para las mujeres entrevistadas, "los chongos" no son varones porque les falta "algo", más allá de la apariencia masculina no son completamente masculinos.

"Tiene fisonomía masculina para tener más poder, acá hay una lucha de poderes muy grande". (Unidad N°8- Art.100)

Más allá de su inminente hegemonía entre las presas, en la práctica el Cholo funciona como un regente del SPB, regulador y disciplinador de los eventuales o potenciales conflictos. Su poder no es soberano, sino está inserto en los esquemas institucionales y organizacionales de la cárcel siendo el producto de una negociación con las autoridades; su facultad de decidir e incidir sobre el ordenamiento material, espacio-temporal, humano, simbólico, e incluso económico del espacio carcelario, supone tácitamente renunciar a los beneficios judiciales que acortan las penas -"Si El Cholo sale en libertad, acá se les desbanda todo"-.

En cuanto a las chicas que forman pareja con los chongos, de acuerdo a las entrevistadas, lo hacen con el único fin de estar protegidas, produciéndose una suerte de reacomodamiento y adaptación a los roles de géneros tradicionales en el seno de la pareja, reproduciendo la institución de la heterosexualidad como sistema político de dominación de las mujeres. Se podría aquí esbozar una diferencia entre práctica sexual y política, ya que si bien estas mujeres y varones transgéneros han modificado el conjunto de prácticas que hace al acto sexual, políticamente no han quebrantado lo que Monique Wittig llamó, "pensamiento heterosexual". De hecho es discutible el uso de la categoría *lesbiana* para las "novias" de los chongos, porque su objeto de deseo supone un componente masculino; o bien lo discutible es el concepto mismo de *lesbiana*. Parafraseando nuevamente a Wittig y cuestionando a la "mujer" como

categoría sexual y como clase social, las lesbianas no serían mujeres ni en términos económicos, ni políticos, ni ideológicos.

No hubo una pretensión teórica de arribar a una respuesta sino de reinventar preguntas. La única postulación certera que subyace es que las categorías sexuales que organizan nuestras experiencias/cuerpos/deseos/relaciones no son fijas, sino el resultado de un proceso de fijación, por naturaleza abierto, inacabado e inestable. Las prácticas de disidencia sexual simplemente evidencian la inconsistencia última de la super-estructura heterosexual, y su dificultad de ser pensadas y codificadas en una clave *identitaria*. Prácticas y realidades múltiples que si bien resisten a los sistemas clasificatorios, no exceden o anteceden a la norma de género, sino que existen como los efectos contraproducentes a sus fines regulatorios. Las representaciones sobre "lo masculino" y "lo femenino" relevadas y sistematizadas a lo largo del capítulo, intentaron dar cuenta de la necesidad social (de las mujeres presas en este caso) de comprender- reinscribir esas multiplicidad indeterminada y en fuga, dentro los términos binarios mujer/varón, heterosexual/no heterosexual, normal/anormal, y de sus respectivas jerarquías ontológicas. Pero también de la dificultad de reconocer el carácter performático, lúdico, movable de lo "correctamente" generizado.

(In)Conclusiones

Emprender una investigación en comunicación se presenta como un desafío epistemológico formidable, que reside en la certeza antepuesta de la imposibilidad de arribar a un conocimiento preciso, sistemático y sólido, justamente por las características del referente que las acoge y da sentido, *la comunicación*. Según Vanina Papalini, "*ésta es un proceso que se despliega cronológicamente y no espacialmente, es un devenir y no un ente*", analogable con las propiedades del agua, escurridiza, disforme y dinámica, siempre distinta a otros elementos que la rodean pero siempre distinta a sí misma.

Ahora bien, siguiendo la metáfora hídrica, a diferencia de quien navega recorriendo los ríos, con un rumbo predeterminado, lxs comunicadorxs socialxs se embarcan en una aventura comparable a la de navegar en alta mar. Ante la intensidad e inmensidad de la experiencia marítima, se torna necesario tender algún tipo de anclaje no sólo para avanzar, sino para visualizar el itinerario recorrido. (Papalini, 2011).

Para comprender al género dentro de cárceles de mujeres y la impronta que adquiere la feminidad resultó estratégica la perspectiva comunicacional, para desandar discursos y enunciados performativos, las "articulaciones" de sentido que confinan y sus derivaciones en el *acting* de la sexualidad. Testimonios en los que conviven, no armónicamente, elementos residuales y emergentes en relación al "deber ser femenino", a la maternidad y la heterosexualidad obligatoria, negando en muchos casos la autenticidad de otras identidades, negándose a ellas mismas la posibilidad de ser diversxs. Sin embargo, fue necesario insertar estos discursos en trayectos biográficos, en contextos culturales, económicos, familiares, geográficos y temporales donde el mandato de la familia nuclear tradicional ha ocupado y ocupa un lugar hacia el cual el sujeto social, en particular femenino, debe orientar su vida, su libido, sus proyectos. En este sentido, no se ha partido de la idealidad para indagar sus representaciones y prácticas, sino de *condiciones específicas* a sus historias de vida, y de condiciones históricas/coyunturales relacionadas con el umbral alcanzado por "las discusiones de género" en el terreno de lo público.

Para finalizar, se espera que el presente artículo constituya un antecedente teórico-conceptual y etnográfico significativo, y un nuevo aporte académico al campo de los estudios de género, los estudios sobre cárceles y los estudios en comunicación. Pero fundamentalmente que represente un insumo a los organismos públicos, organizaciones sociales, de derechos humanos y proyectos de extensión universitaria, en la construcción urgente de un enfoque de género para mirar la territorialidad de la cárcel, los sistemas penitenciarios y la criminología, que sea transversal y feminista.

Bibliografía

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. Mujeres en prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.
- Deleuze, Gilles, *Foucault*, 2da. Ed. 1ra Reimp., Argentina, Paidós Studio, 2005.
- Felitti, Karina. Madre no hay una sola: experiencias de maternidad en la Argentina. Argentina, Ediciones CICCUS, 2011.
- Fernández, Ana María, *La mujer de la ilusión*. Barcelona, Paidós, 1993.

- Foucault, Michel y Abraham, Tomás. Genealogía del racismo. Buenos Aires, Altamira, 1996.
- Foucault, Michel, *Microfísica del poder*. Madrid. La piqueta, 1992.
- Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad*, vol. I: La Voluntad de Saber. Madrid, Siglo XXI, 1976.
- Papalini, Vanina, "La comunicación según las metáforas oceánicas". Razón y palabra Nº 78, noviembre 2011-enero 2012, pp. 1 a 23, 2011. Accesible desde http://www.razonypalabra.org.mx/varia/N78/1a%20parte/02_Papalini_V78.pdf